

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL" CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 120 de 2024 (25 de septiembre de 2024) SUB-15 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones y se aperturan investigaciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR improcedente la Reclamación y Queja interpuesta por el señor Javier Fernández Murillo como Representante Legal del Club TALENTOS SANTA ROSA, teniendo en cuenta que dicha reclamación no cumple con lo establecido en el artículo 69 y SS del RGC en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF.

Por otra parte y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

- Que, de acuerdo a la comunicación enviada el día 18.09.2024 por el señor Fernández Murillo sobre unos hechos ocurridos durante la QUINTA FASE SUB 15-2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 15 y calendado el día 22.09.2024 del año en curso.
- 2. Que, conforme a lo indicado en el numeral anterior y lo revisado por este Comité en el video aportado por el mismo CLUB TALENTOS SANTA ROSA no se evidencia infracción cometida por aficionados del CLUB CATERPILLAR MOTOR pero sí se evidencia la actitud violenta y desobligante al saltarse la valla para increpar a los hinchas del CLUB CATERPILLAR MOTOR por parte del jugador M.M.T con número de COMET (6088991) y la misma es conformada en el informe arbitral.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL" CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** improcedente la Reclamación interpuesta por el señor Javier Fernández Murillo como Representante Legal del Club TALENTOS SANTA ROSA, teniendo en cuenta que dicha reclamación no cumple con lo establecido en el artículo 69 y SS del RGC en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** de la presente decisión a los CLUBES conforme a lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO: **RECURSOS** Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 2. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

"Artículo 58. Amonestación.

(...)

ARTÍCULO 4. Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de la quinta fase, realizada entre el 20 y 24 de septiembre de 2024

QUINTA FASE SUB 15-2024	2522297	DIEGO ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
QUINTA FASE SUB 15-2024	6640333	BRAYAN PEREIRA ESERNA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
QUINTA FASE SUB 15-2024	5320002	JUAN CAMILO HERRERA ARIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
QUINTA FASE SUB 15-2024	6088991	THOMAS MONTOYA MINA	8 FECHAS / Art. 63-F- CDU FCF
QUINTA FASE SUB 15-2024	5887883	JAIR STEVEN MATURANA PINILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Orignal Firmado

JUAN CAMILO LÓPEZ

Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario

^{4.} En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra."